Poder Judicial
Circunscripción Judicial de Guairá
Consejo de Administración

RESOLUCION No 317 /2023.

Villarrica, 20 de noviembre de 2023.

VISTO: El Acta Nº 74 de fecha 20 de noviembre de 2023, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

C O N S I D E R A N D O

El Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Circunscripción Judicial, en el marco del Llamado por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** correspondiente al **RUBRO 394 ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MENORES** según **PAC Nº 436.463,** para ejecución del presupuesto de la Circunscripción Judicial del Guairá, del presente ejercicio Fiscal 2023.-

Que, el Llamado se ha realizado según Expediente N° 318.867 en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda. La publicación se ha hecho en el Portal del Ministerio de Hacienda, según comprobante que se anexa al legajo.-

La SUOC ha remitido la invitación a las siguientes firmas:

- **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**
- **MC EMPRENDIMIENTOS S.A.**
- **FERRETERIA QUINTA AVENIDA S.A.**
- **FERRETERIA PEREIRA S.R.L.**
- **POLITEC S.A.**
- **EMPORIO S.A.**
- **M Y T IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA S.R.L.**
- **INGENIERIA & GROUP S.A.**
- **PROSPER S.R.L.**
- **COLOR SUR S.R.L.**
- **ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS**

APERTURA DE SOBRES:

- Que se ha establecido la fecha de Apertura de ofertas del primer llamado el día 27/10/2023 y en esa oportunidad se ha recepcionado 1(una) oferta de la firma **SDA PARAGUAY S.A.**, en atención al Art. 3 de la Resolución DNCP N° 483/2021 se ha realizado la prórroga de apertura de ofertas quedando en guarda la única oferta de la firma **SDA PARAGUAY S.A.**
- En ocasión de la 1ra ampliación de apertura de ofertas en fecha 06/11/2023, no se han recepcionado nuevas ofertas, contando para la ocasión con la oferta de la firma **SDA PARAGUAY S.A.** y teniendo en cuenta la Resolución DNCP N° 3057/2023 por la cual se establecen los plazos máximos para adjudicaciones de la Dirección Nacional Contrataciones, se resuelve proceder a la apertura del sobre en las condiciones mencionadas amparados en el art. 4 de la Resolución DNCP N° 483/2021, contando entonces para la ocasión con 1(una) oferta de la siguiente firma:

OFERENTES	RUC	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
SDA PARAGUAY S.A.: Mesa de entrada Nº 781/2023	80017709-6	021 329 7183	info@sda.com.py

Dra. Dolly Fatima Barrios Cabrera
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Dra. Elsa Escobar de Keudell
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Berdún Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: Se deja constancia de que la oferta está correcta desde el punto de vista aritmético.

ANÁLISIS DE OFERTAS

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por los Oferentes, teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas" y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".

Considerando que no se cuenta con el mínimo de ofertas requeridas 3(tres) y teniendo en cuenta que la institución esta con la imperiosa necesidad de contar con estos bienes, ante esta situación y amparados en el Art. 34, inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendido al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", los miembros del Comité de Evaluación, consideran que son válidas las razones para que se adjudique este llamado.

Que se ha solicitado aclaración de oferta a la firma SDA PARAGUAY S.A. por nota CEO N° 32 de fecha 09 de noviembre de 2023 con respecto a los siguientes puntos:

- Experiencia requerida
- Explicación detallada de la composición del precio ofertado

Que la misma ha sido recepcionada en tiempo y forma para ser analizada (se adjunta la copia de la mencionada nota y su respectiva respuesta).

ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se procede a la verificación de las ofertas presentadas por los oferentes, en ocasión de la apertura de ofertas del rubro 394 Adquisición de Herramientas Menores, para uso de la Circunscripción Judicial del Guairá, para el efecto se ha solicitado al Jefe de Informática realizar el análisis de las ofertas y sus especificaciones técnicas.-

Considerando el informe recibido del Jefe de informática Lic. Marcos Duarte, en el cual informa cuanto sigue:

Atendiendo al pedido de análisis y evaluación de Ofertas, solicitado para el llamado a ***"LICITACIÓN 436463 - ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES"*** *para la Circunscripción de Judicial de Guaira y conforme a las documentaciones presentadas por la única firma oferente que fuera habilitadas para la evaluación y lo requerido en el pliego de bases y condiciones de la presente licitación, se analizó y se constató que se ajusta a los requerimientos exigidos y establecidos en el Anexo C (especificaciones técnicas) del P.B.C. y los precios de los ítems se encuentran dentro del precio de mercado.*
Teniendo en cuenta que no se tiene las 3 ofertas, se solicita sea considerada de igual forma, de modo a adquirir las herramientas solicitadas, ya que será fundamental para las reparaciones de equipos, por lo tanto queda a consideración de la máxima autoridad, la adjudicación de los mismos de acuerdo de la siguiente forma:

- ***Ítem 1*** *Soldador de estaño Firma:* ***SDA Paraguay***
- ***Ítem 2*** *Soldador de aire caliente Firma:* ***SDA Paraguay***
- ***Ítem 3*** *Tester digital Firma:* ***SDA Paraguay***
- ***Ítem 4*** *Pinza RJ45 Firma:* ***SDA Paraguay***

Ana Dolly Piriña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Juan Carlos Bordón Barlan
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Ora. Elsa Escobar de Keudell
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la verificación de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procede a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, conforme a los siguientes parámetros:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Que se ha solicitado explicación detallada de la composición del precio ofertado en los ítems que se encuentran fuera del margen establecido, a la firma **SDA PARAGUAY S.A.,** con plazo máximo de 48 hs a partir de la recepción de la nota de solicitud:

SDA PARAGUAY S.A.:

- Ítem Nº 1 SOLDADOR DE ESTAÑO
- Ítem Nº 3 TESTER DIGITAL

Que se ha recibido el detalle solicitado de la firma mencionada para ser analizada en tiempo y forma, verificando que la respuesta de la misma es suficiente y se encuentra justificada conforme al precio ofertado de cada bien, por tal motivo se recomienda seguir con la evaluación correspondiente.-

CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

Considerando el punto Certificado de Producto y Empleo Nacional del pliego de bases y condiciones, mediante el cual reza:

La acreditación de origen nacional del producto o empleo, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentaren la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación consultará y verificará, a través del portal público que disponga para el efecto el Ministerio de Industria y Comercio, autoridad encargada de la emisión del certificado, todas aquellas ofertas que hayan declarado ser nacionales. Si luego del cotejo se comprobaré la existencia o no del documento en este último caso la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio.

En caso de consorcios, el certificado de producto y empleo nacional debe corresponder al oferente que elabore los bienes o presten los servicios ofertados.

Considerando que se cuenta con una sola oferta, no existe la necesidad de la aplicación del *margen de preferencia al producto y empleo nacional de conformidad a la legislación vigente*, por tanto, este Comité considera seguir con la evaluación del presente llamado de contratación.

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA CONSEJO DE ADMINISTRACION

Dra. Elsa Escobar de Keudell
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Berdún Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Considerando que se cuenta con una sola oferta, no existe la necesidad de la aplicación del margen de preferencia local, por tanto este Comité considera seguir con la evaluación del presente llamado de contratación.

ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

Verificación de la capacidad legal de cada oferente, respecto de las ***Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas o para contratar en el Art. 40 Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03***, en la que establece que: *No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipales.*

a) Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación , y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo a aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su conyugue o sus parientes consanguíneos o a fines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario el empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses;

b) Quienes conforme a la ley de la función pública se encuentran imposibilitados;

- Para dicho análisis se ha solicitado al Dpto. de Tesorería la verificación en la base de datos del SINARH, de la cédula de identidad correspondiente a los accionistas de la firma citada a continuación; habiendo recibido el informe del Dpto. de Tesorería se verifica que el sistema arroja el siguiente reporte

SDA PARAGUAY S.A.				
FEDERICO MANUEL RAUL FRONTANILLA VALLEJOS	*C.I. N° 3.385.010*	Presidente	No se encuentran datos	*HABILITADO*
FEDERICO INOCENCIO FRONTANILLA RIVEROS	*C.I. N° 524.067*	Vicepresidente	se verifica que existen datos en el sinarh, y considerando que el mismo es jubilado se encuentra habilitado por lo que se prosigue con la evaluación	*HABILITADO*
ESPERANZACATALINA VALLEJOS DE FRONTANILLA	*C.I. N° 751.212*	Gerente General	(CONTRATADA COMO DOCENTE HASTA EL 01/03/2003), se ha verificado que se le ha dado de baja en el sistema, a pesar de figurar en el SINARH el cargo que ocupaba era de DOCENCIA terciaria, por lo que de igual manera se encuentra exceptuada de la ley 1626/00 de la función pública; actualmente no registra nuevos datos en el SINARH	*HABILITADO*
MARIA EMILIA FRONTANILLA VALLEJOS	*C.I. N° 3.385.024*	Accionista	No se encuentran datos	*HABILITADO*

- Para el análisis de los incisos m) y n) se ha verificado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.
- Se ha verificado que el oferente ha proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al estándar debidamente firmado en su oferta, el cual se coteja con los datos en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. Se aclara que los mismos se encuentran *habilitados.*

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Dra. Elsa Escobar de Keudeli
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barion
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

- En conclusión, este comité de evaluación verifica que no se ha encontrado impedimento alguno para contratar con el Estado en relación al análisis de la capacidad legal, por tanto se recomienda seguir con la evaluación correspondiente a la oferta de la firma **SDA PARAGUAY S.A.**.-

CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se consideran los siguientes índices:

Para contribuyentes de IRACIS:
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
- *Ratio de Liquidez: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años (2021 y 2022).*
- *Endeudamiento: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años (2021 y 2022).*
- *Rentabilidad: El promedio en los últimos 2 años no deberá ser negativo (2021 y 2022)*

Para contribuyentes de IRPC
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
- *Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio de los 2 últimos años (2021 y 2022).*

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio

Documentos	SDA PARAGUAY S.A.
a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura.	Cumple
b) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2021 y 2022 para contribuyentes del IRE GENERAL	Cumple
c) Formulario 501 de los años 2021 y 2022 para contribuyentes del IRE SIMPLE.	No Aplica

Se ha realizado el análisis de la capacidad financiera de la firma **SDA PARAGUAY S.A.**, teniendo en cuenta los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, según el resultado obtenido la firma posee la capacidad financiera exigida, según el cuadro que se adjunta y se encuentra dentro del promedio de calificación requerida, de conformidad con el artículos 34, penúltimo párrafo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según el Anexo B, numeral 20 del PBC, se adjunta el cuadro de análisis correspondiente.-

Experiencia Requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se consideraran los siguientes índices:

Demostrar la experiencia en Provisión de Herramientas Menores con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 2 últimos años. (2021-2022).

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Documentos	SDA PARAGUAY S.A.
a) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple
b) Constancia de RUC emitida por la SET.	Cumple

Lic. Dolly Fariña Barrio
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL GUAIRÁ

Dra. Elsa Escobar de Keudeh
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Bartolo
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

CAPACIDAD TECNICA.- NO APLICA

- Que por disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso del presente llamado, según CDP Nº 1592/2023 es necesario disminuir la cantidad requerida en algunos ítems a fin de ajustarse al monto disponible.

RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 65 del Decreto Nº 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas", la Ley N° 4558/11, la Ley N° 6575/20 y el Decreto N° 3867/20 "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones de las gobernaciones y municipalidades, regidos por las Leyes N° 2051/2003 y N° 3.439/2007" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

- **ADJUDICAR**, el llamado del **Rubro 394 "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MENORES", PAC Nº 436.463**, de acuerdo al Cuadro de Propuesta de Adjudicación que se anexa al presente informe, como sigue:

				SDA PARAGUAY S.A.			
Ítem	Descripción	Cant. Solic.	Cant. Adj.	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	SOLDADOR DE ESTAÑO	3	2	FE HANDSKIT	CHINA	750.000	1.500.000
2	SOLDADOR DE AIRE CALIENTE	1	1	BEST	CHINA	1.800.000	1.800.000
3	TESTER DIGITAL	2	2	GENERICO	CHINA	350.000	700.000
4	PINZA RJ45	2	2	MODULAR TOOL	CHINA	350.000	700.000
TOTAL ADJUDICADO:							**4.700.000**

POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA,

R E S U E L V E

ART 1°.- APROBAR el Dictamen del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial.-

ART 2°.- ADJUDICAR LA CONTRATACION DEL Rubro 394 "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MENORES", para la Circunscripción Judicial del Guaira, por la Modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, según PAC Nº **436.463**, por la suma total de Gs. 4.700.000 (Cuatro millones setecientos mil guaraníes) con Fuente de financiamiento 30, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, según se anexa en el detalle a continuación:

				SDA PARAGUAY S.A.			
Ítem	Descripción	Cant. Solic.	Cant. Adj.	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	SOLDADOR DE ESTAÑO	3	2	FE HANDSKIT	CHINA	750.000	1.500.000
2	SOLDADOR DE AIRE CALIENTE	1	1	BEST	CHINA	1.800.000	1.800.000
3	TESTER DIGITAL	2	2	GENERICO	CHINA	350.000	700.000
4	PINZA RJ45	2	2	MODULAR TOOL	CHINA	350.000	700.000
TOTAL ADJUDICADO:							**4.700.000**

ART 3º.- AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, **Abog. JUAN CARLOS BORDON BARTON, la SUSCRIPCION DEL CONTRATO DEL Rubro 394 "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MENORES",** con el representante legal de la firma adjudicada **SDA PARAGUAY S.A. RUC Nº 80017709-6,**

ART. 4º.- ANÓTESE, regístrese, notifíquese.

Ante mí:

Dra. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL GUAIRÁ

Dra. Elsa Escobar de Keudell
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá